



**SALA DE REGIDORES**  
C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**H. CABILDO DE COLIMA,**  
Presente.

**LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS** integrada por los municipales que suscriben el presente Dictamen, con fundamento en los artículos 42, 43, 45 fracción I, inciso r), 104 fracción I, y 109 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; numerales 104 segundo párrafo, 105, fracciones I y IV, 108 fracciones III y XV, y 295 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN** relativo al proyecto de **ACUERDO QUE APRUEBA LA DECLARATORIA DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO, EN SU MODALIDAD DE TIEMPO MEDIDO EN LA VÍA PÚBLICA OTORGADA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICIÓN Y CONTROL, S.A. DE C.V."**, con base en los siguientes:

**CONSIDERNADOS**

**PRIMERO.-** Que los Municipales tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que con fundamento en el artículo 106, fracción I del Reglamento Municipal que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen que aprueba la declaratoria de extinción de la concesión del servicio público de estacionamiento, en su modalidad de tiempo medido en la vía pública otorgada a la persona moral denominada "Servicios Profesionales de Medición y Control, S.A. de C.V."

**SEGUNDO.-** Mediante memorándum No. 02-S-1157/2016, de fecha 30 de agosto de 2016 suscrito por el Secretario de este H. Ayuntamiento ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN, y turnado a esta Comisión, remite memorándum No. 02-P-236/2016, emitido por el M.C.S. HECTOR INSÚA GARCÍA, Presidente Municipal de Colima, por el cual remite el proyecto de la declaratoria de extinción de la concesión del servicio público de estacionamiento, en su modalidad de tiempo medido en la vía pública otorgada a la persona moral denominada "SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICIÓN Y CONTROL, S.A. DE C.V.", formulada por el Mtro. Rumualdo García Mejía, Director General de Asuntos Jurídicos.

**TERCERO.-** De acuerdo a los antecedentes planteados, mediante Acta No. 28, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2001, el H. Cabildo del Municipio de Colima aprobó el otorgamiento de una Concesión del Servicio Público de Estacionamiento, en su



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

#### SALA DE REGIDORES

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



modalidad de tiempo medido en la vía pública, a través de los aparatos denominados estacionómetros, por una duración de doce años.

De acuerdo con el dictamen aprobado en el QUINTO punto del orden del día, se ordenó convocar a un concurso público para adjudicar la concesión, y se ordenó enviar solicitud al Congreso del Estado para autorizar la concesión, en virtud de que el artículo 100 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima establecía, en ese tiempo, que en el caso de que el término de la concesión excediera el periodo del Ayuntamiento que la otorgase, se requería de la autorización del Congreso del Estado.

**CUARTO.-** La solicitud hecha por el Director General de Asuntos Jurídicos, Rumualdo García Mejía, señala que el 21 de diciembre de 2001 en sesión extraordinaria el H. Cabildo aprobó como ganador y le adjudicó la concesión de estacionómetros a la persona moral denominada "Servicios Profesionales de Medición y Control, S.A. de C.V.", autorizando al Presidente Municipal, Secretario y Síndico a suscribir el Título de Concesión respectivo; ordenando nuevamente solicitar al Congreso del Estado la autorización para que la concesión fuera otorgada por doce años. En esta autorización, además, la concesión se otorgó por el término del Período Constitucional de dicho Ayuntamiento, a partir de la firma del Convenio, considerando que el plazo podría ser prorrogado por las Administraciones siguientes, hasta por un término de doce años

Argumenta el funcionario municipal que no obstante la insistencia del Ayuntamiento, el Legislativo Estatal jamás se pronunció respecto a la solicitud que el H. Ayuntamiento del Municipio de Colima le hiciera; por lo que el 10 de abril de 2002, el H. Cabildo aprobó el retiro de la Iniciativa de Decreto enviada al Congreso del Estado y la modificación de los términos de la concesión otorgada, determinando que las subsecuentes administraciones podrían prorrogar la concesión hasta por los plazos equivalentes a su mandato; o, en *contrario sensu*, si las administraciones subsecuentes no prorrogan el término de la concesión, esta quedaría extinguida una vez terminado el periodo constitucional por el que se otorgó, esto es, el 15 de octubre de 2003. En razón de ello, al no existir disposición expresa por parte de las siguientes administraciones para continuar con la concesión otorgada, con dicha fecha quedó extinguido el acto administrativo otorgado.

**QUINTO.-** De acuerdo con la opinión del experto en derecho, pese a que la concesión ya no se encuentra vigente, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima establece, en su artículo 109, que las resoluciones de extinción de las concesiones de servicios públicos deben publicarse en el Periódico Oficial y en uno de los de mayor circulación en el Municipio, formalidad que hasta la fecha no ha sido realizada.

**SEXTO.-** Por lo anterior, y dado que es necesario regularizar dicha situación, es que esta Comisión dictaminadora considera procedente la solicitud enviada para su análisis y discusión, debiéndose aprobar la propuesta de la declaratoria de extinción de la Concesión del Servicio Público de Estacionamiento, en su modalidad de tiempo medido en la vía pública, otorgada a la persona moral denominada "Servicios Profesionales de Medición y Control, S.A. de C.V."



**SALA DE REGIDORES**

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Gobernación y Reglamentos, por conducto de los suscritos, tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se declara la extinción de la concesión del servicio público de estacionamiento, en su modalidad de tiempo medido en la vía pública otorgada a la persona moral denominada "Servicios Profesionales de Medición y Control, S.A. de C.V.", por los considerandos expuestos en el presente Dictamen.

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Sindico y Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, la emisión de la declaratoria de extinción, en los siguientes términos:

**DECLARATORIA DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO, EN SU MODALIDAD DE TIEMPO MEDIDO EN LA VÍA PÚBLICA OTORGADA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICIÓN Y CONTROL, S.A. DE C.V."**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo de la fracción II del artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como los artículos 109 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 84, fracción II, y 295 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, declara la **EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN** del Servicio Público de Estacionamiento, en su modalidad de tiempo medido en la vía pública, otorgada a la persona moral denominada "Servicios Profesionales de Medición y Control, S.A. de C.V., por **CUMPLIMIENTO DEL PLAZO**

**CONSIDERANDO:**

**CONSIDERANDO:**

**1.-** Mediante Acta de Cabildo No. 28, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2001, el H. Cabildo del Municipio de Colima aprobó el otorgamiento de una Concesión del Servicio Público de Estacionamiento, en su modalidad de tiempo medido en la vía pública, a través de los aparatos denominados estacionómetros, por una duración de doce años; se dio inicio formal al proyecto y ejecución del otorgamiento de la concesión para la explotación

*[Handwritten blue ink marks: a vertical line with a hook at the top, a large 'E' shape, and a vertical oval at the bottom.]*



SALA DE REGIDORES  
C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno

integral de 750 aparatos de medición y control de vehículos estacionados en la vía pública del centro de la ciudad de Colima; se ordenó, de conformidad con el artículo 97 de la Ley del Municipio Libre, que se convocara a un concurso público para conocer, evaluar y determinar la mejor postura; se instruyó la elaboración del título de concesión respectivo, se autorizó la suscripción del título de concesión y se ordenó remitir la solicitud al H. Congreso del Estado, para efectos de que autorizara la concesión, por su duración.

El último punto se determinó en ese sentido en virtud de que el artículo 100 de la Ley del Municipio Libre establecía que, en el caso de que el término de la concesión excediera el periodo del Ayuntamiento que la otorgase, se requería de la autorización del Congreso del Estado.

2.- El 21 de diciembre de 2001, en sesión extraordinaria, el H. Cabildo aprobó como ganador y le adjudicó la concesión de estacionómetros a la persona moral denominada "Servicios Profesionales de Medición y Control, S.A. de C.V.", representada por la C. Gabriela Miranda Pasquel, en su carácter de Apoderada General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y de Dominio; autorizando al Presidente Municipal, Secretario y Síndico suscribir el Título de Concesión respectivo; ordenando nuevamente, solicitar al Congreso del Estado la autorización respectiva para que la concesión sea otorgada por doce años.

En esta autorización, la concesión se otorgó por el término del Período Constitucional del H. Ayuntamiento, y a partir de la firma del Convenio respectivo, considerando que dicho plazo podría ser prorrogado por las Administraciones siguientes, hasta por un término de doce años.

3.- Para el 10 de abril del 2002, el Legislativo Estatal aún no se pronunciaba respecto a la solicitud que el H. Ayuntamiento del Municipio de Colima le hiciera para autorizar la concesión; por lo que el 10 de abril de 2002, mediante sesión extraordinaria celebrada en esa fecha, el H. Cabildo aprobó el retiro de la Iniciativa de Decreto enviada al Congreso del Estado y la modificación de los términos de la concesión otorgada, determinando que las subsecuentes administraciones podrían prorrogar la concesión hasta por los plazos equivalentes a su mandato; o, en contrario sensu, si las administraciones subsecuentes no prorrogaban el término de la concesión, esta quedaría extinguida una vez terminado el periodo constitucional por el que se otorgó, esto es, el 15 de octubre de 2003.

4.- Por su parte, el artículo 104 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima establece, en su fracción I, que las concesiones por servicio público se extinguen por cumplimiento del plazo.

5.- De acuerdo con los antecedentes señalados en los numerales anteriores, al no haber existido disposición expresa de la administración municipal subsecuente a aquella en la que se otorgó la concesión, la extinción del plazo otorgado en la Concesión del Servicio Público de

Handwritten blue ink marks: a vertical line with a hook at the top, a bracket-like shape, and a vertical oval.



**SALA DE REGIDORES**

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno

Estacionamiento, en su modalidad de tiempo medido en la vía pública, a través de los aparatos denominados estacionómetros, operó el 15 de octubre de 2003; en virtud de que, de acuerdo con los acuerdos aprobados, las administraciones siguientes no estaban obligados a prorrogar la concesión respectiva.

6.- Aunado a lo anterior, de acuerdo con las constancias que obran en el expediente respectivo, con fecha 25 de enero de 2003, el entonces Director de Tránsito y Vialidad, mediante Memorándum No. 02-DGTV-733/2003, comunicó a la concesionaria Servicios Profesionales de Medición y Control, S.A. de C.V., que en virtud de los daños sufridos en las vialidades y banquetas del centro de la ciudad, por el catastrófico sismo ocurrido el 21 de enero de ese año, era imposible continuar con los trabajos de instalación de postes que soportarían los parquímetros, solicitando la suspensión de los trabajos hasta tener resuelta la contingencia. De lo que se deduce que la empresa en ningún momento operó el servicio de la concesión otorgada durante su vigencia.

7.- Aunado a lo anterior, este H. Ayuntamiento no pasa desapercibido que, independientemente de la inexistencia de la prórroga por parte de las administraciones subsecuentes para continuar con la Concesión del Servicio Público de Estacionamiento, el término máximo de la duración de la concesión de doce años hubiera fenecido en el año 2014.

8.- Que el procedimiento para determinar la declaratoria de la extinción, debe por la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en virtud de que el Reglamento de Concesiones para el Municipio de Colima fue emitido con posterioridad al otorgamiento de la concesión, y en su artículo segundo transitorio establece que los títulos de concesión otorgados con anterioridad a la fecha de dicho Reglamento serán concluidos en los términos pactados, y de acuerdo con la normatividad vigente, que en este caso es la citada Ley del Municipio Libre.

9.- En ese sentido, con fundamento en los artículos 104, fracción I, y 109 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y las consideraciones vertidas, es procedente hacer la siguiente

**DECLARATORIA**

**PRIMERO:** Ha quedado extinguida la Concesión del Servicio Público de Estacionamiento, en su modalidad de tiempo medido en la vía pública, otorgada a favor de "Servicios Profesionales de Medición y Control, S.A. de C.V."

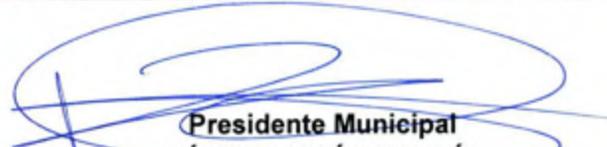
**SEGUNDO:** Gírese copia de la presente declaración a la Oficialía Mayor y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a efecto de que notifique la presente determinación a la representante legal de "Servicios Profesionales de Medición y Control, S.A. de C.V.", en el domicilio que se tenga registrado.

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a vertical line and a box containing the number 27.

**TERCERO.-** Instrúyase al Secretario del H. Ayuntamiento para que la presente declaratoria sea publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", así como en uno de los diarios de mayor circulación.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, el día miércoles 14 del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

**LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**



**Presidente Municipal  
HÉCTOR INSÚA GARCÍA**  
Presidente.



**Regidor OSCAR A.  
VALDOVINOS ANGUIANO**  
Secretario



**Regidor GERMÁN  
SÁNCHEZ ALVAREZ**  
Secretario



**UNIDOS  
POR COLIMA**  
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2018

**SECRETARIA**

G. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3830



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

267

**MEMORANDUM N° S-1157/2016.**

**LIC. HECTOR INSUA GARCIA,**

Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos,  
Presente.

Por este conducto, remito a usted Memorándum 02-P-236/2016, mediante el cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, LA DECLARATORIA DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO, EN SU MODALIDAD DE TIEMPO MEDIDO EN LA VIA PUBLICA OTORGADA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICIÓN Y CONTROL, S. A. DE C.V."

Lo anterior para que las Comisión a su cargo, emitan el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin más sobre el particular reciban un cordial saludo.

Atentamente.

Colima, Col., 30 de agosto de 2016.

**EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,**

**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.**

H. Ayuntamiento de Colima  
SECRETARIA



H. AYUNTAMIENTO  
COLIMA, COL.

01 SET. 2016  
**RECIBIDO**  
OFICINA REGIDORES

Recibi  
Jº 1º 09/16  
Tor.

AYUN  
Fco Ull  
01 SET 2016  
13:00 hrs  
REC  
OFICINA

c.c.p.- Lic. Oscar A. Valdovinos Anguiano.- Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos-

c.c.p.- Lic. Germán Sánchez Álvarez.- Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos.-

FSR\* lore

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

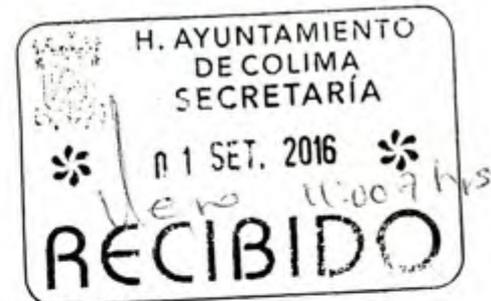
Memorandum: 02-P-236/2016

**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**  
Secretario del H. Ayuntamiento

Anexo al presente, remito el proyecto de la declaratoria de extinción de la concesión del servicio público de estacionamiento, en su modalidad de tiempo medido en la vía pública otorgada a la persona moral denominada "SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICIÓN Y CONTROL, S.A. DE C.V.", formulada por el Mtro. Rumualdo García Mejía, Director General de Asuntos Jurídicos, derivado de los razonamientos vertidos por el servidor público en el Memorandum por el que remite dicho proyecto.

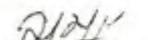
Lo anterior, a fin de que sea remitida a las comisiones correspondientes para la elaboración del dictamen correspondiente y, en su caso, se someta a consideración del H. Cabildo.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.



Atentamente.  
Colima, Col., 30 de agosto de 2016.

  
**MCS HECTOR INSÚA GARCÍA**  
Presidente Municipal  
H. Ayuntamiento de Colima  
PRESIDENCIA

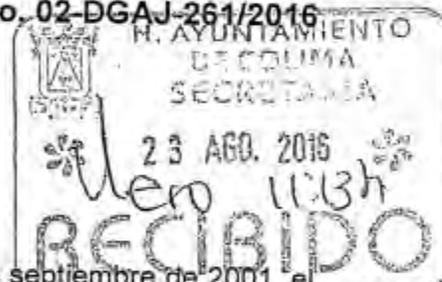
  
HIVG/mjmi



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno

**Memorandum No. 02-DGAJ-261/2016**

**M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**  
Presidente Municipal  
Presente.



Mediante Acta No. 28, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2001, el H. Cabildo del Municipio de Colima aprobó el otorgamiento de una Concesión del Servicio Público de Estacionamiento, en su modalidad de tiempo medido en la vía pública, a través de los aparatos denominados estacionómetros, por una duración de doce años.

De acuerdo con el dictamen aprobado en el QUINTO punto del orden del día, se ordenó convocar a un concurso público para adjudicar la concesión, y se ordenó enviar solicitud al Congreso del Estado para autorizar la concesión, en virtud de que el artículo 100 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima establecía, en ese tiempo, que en el caso de que el término de la concesión excediera el periodo del Ayuntamiento que la otorgase, se requería de la autorización del Congreso del Estado.

El 21 de diciembre de 2001, en sesión extraordinaria, el H. Cabildo aprobó como ganador y le adjudicó la concesión de estacionómetros a la persona moral denominada "Servicios Profesionales de Medición y Control, S.A. de C.V.", autorizando al Presidente Municipal, Secretario y Sindico a suscribir el Título de Concesión respectivo; ordenando nuevamente solicitar al Congreso del Estado la autorización para que la concesión fuera otorgada por doce años. En esta autorización, además, la concesión se otorgó por el término del Período Constitucional de dicho Ayuntamiento, a partir de la firma del Convenio, considerando que el plazo podría ser prorrogado por las Administraciones siguientes, hasta por un término de doce años.

No obstante la insistencia del Ayuntamiento, el Legislativo Estatal jamás se pronunció respecto a la solicitud que el H. Ayuntamiento del Municipio de Colima le hiciera; por lo que el 10 de abril de 2002, el H. Cabildo aprobó el retiro de la Iniciativa de Decreto enviada al Congreso del Estado y la modificación de los términos de la concesión otorgada, determinando que las subsecuentes administraciones podrían prorrogar la concesión hasta por los plazos equivalentes a su mandato; o, en *contrario sensu*, si las administraciones subsecuentes no prorrogan el término de la concesión, esta quedaría extinguida una vez terminado el periodo constitucional por el que se otorgó, esto es, el 15 de octubre de 2003. En razón de ello, al no existir disposición expresa por parte de las siguientes administraciones para continuar con la concesión otorgada, con dicha fecha quedó extinguido el acto administrativo otorgado.

Pese a que la concesión ya no se encuentra vigente, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima establece, en su artículo 109, que las resoluciones de extinción de las concesiones de servicios públicos deben publicarse en el Periódico Oficial y en uno de los de mayor circulación en el Municipio, formalidad que hasta la fecha no ha sido realizada.

Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

Por lo anterior, y dado que es necesario regularizar dicha situación, en documento anexo, remito a Usted la propuesta de la declaratoria de extinción de la Concesión del Servicio Público de Estacionamiento, en su modalidad de tiempo medido en la vía pública, otorgada a la persona moral denominada "Servicios Profesionales de Medición y Control, S.A. de C.V.", para que, acorde con el procedimiento previsto en el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, sea turnado a la comisión edilicia correspondiente para su dictaminación.

No omito manifestarle que el procedimiento para la declaratoria de la extinción, debe regirse por las disposiciones de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en virtud de que el Reglamento de Concesiones para el Municipio de Colima fue emitido con posterioridad al otorgamiento de la concesión, y en su artículo segundo transitorio estableció que los títulos de concesión otorgados con anterioridad a la fecha de dicho reglamento serán concluidos en los términos pactados, y de acuerdo con la normatividad vigente, que en este caso es la referida Ley del Municipio Libre.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**Atentamente.**

Colima, Col, 22 de agosto de 2016.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS**



**MTR. RUMUALDO GARCÍA MEJÍA**

RGM/mjml



**DECLARATORIA DE EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO, EN SU MODALIDAD DE TIEMPO MEDIDO EN LA VÍA PÚBLICA OTORGADA A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICIÓN Y CONTROL, S.A. DE C.V."**

El H. Ayuntamiento del Municipio de Colima, con fundamento en lo dispuesto por el último párrafo de la fracción II del artículo 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como los artículos 109 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 84, fracción II, y 295 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, declara la **EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN** del Servicio Público de Estacionamiento, en su modalidad de tiempo medido en la vía pública, otorgada a la persona moral denominada "Servicios Profesionales de Medición y Control, S.A. de C.V.", por **CUMPLIMIENTO DEL PLAZO**

**CONSIDERANDO:**

1.- Mediante Acta de Cabildo No. 28, en sesión extraordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2001, el H. Cabildo del Municipio de Colima aprobó el otorgamiento de una Concesión del Servicio Público de Estacionamiento, en su modalidad de tiempo medido en la vía pública, a través de los aparatos denominados estacionómetros, por una duración de doce años; se dio inicio formal al proyecto y ejecución del otorgamiento de la concesión para la explotación integral de 750 aparatos de medición y control de vehículos estacionados en la vía pública del centro de la ciudad de Colima; se ordenó, de conformidad con el artículo 97 de la Ley del Municipio Libre, que se convocara a un concurso público para conocer, evaluar y determinar la mejor postura; se instruyó la elaboración del título de concesión respectivo, se autorizó la suscripción del título de concesión y se ordenó remitir la solicitud al H. Congreso del Estado, para efectos de que autorizara la concesión, por su duración.

El último punto se determinó en ese sentido en virtud de que el artículo 100 de la Ley del Municipio Libre establecía que, en el caso de que el término de la concesión excediera el periodo del Ayuntamiento que la otorgase, se requería de la autorización del Congreso del Estado.

2.- El 21 de diciembre de 2001, en sesión extraordinaria, el H. Cabildo aprobó como ganador y le adjudicó la concesión de estacionómetros a la persona moral denominada "Servicios Profesionales de Medición y Control, S.A. de C.V.", representada por la C.



Gabriela Miranda Pasquel, en su carácter de Apoderada General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y de Dominio; autorizando al Presidente Municipal, Secretario y Síndico suscribir el Título de Concesión respectivo; ordenando nuevamente, solicitar al Congreso del Estado la autorización respectiva para que la concesión sea otorgada por doce años.

En esta autorización, la concesión se otorgó por el término del Período Constitucional del H. Ayuntamiento, y a partir de la firma del Convenio respectivo, considerando que dicho plazo podría ser prorrogado por las Administraciones siguientes, hasta por un término de doce años.

3.- Para el 10 de abril del 2002, el Legislativo Estatal aún no se pronunciaba respecto a la solicitud que el H. Ayuntamiento del Municipio de Colima le hiciera para autorizar la concesión; por lo que el 10 de abril de 2002, mediante sesión extraordinaria celebrada en esa fecha, el H. Cabildo aprobó el retiro de la Iniciativa de Decreto enviada al Congreso del Estado y la modificación de los términos de la concesión otorgada, determinando que las subsecuentes administraciones podrían prorrogar la concesión hasta por los plazos equivalentes a su mandato; o, en *contrario sensu*, si las administraciones subsecuentes no prorrogaban el término de la concesión, esta quedaría extinguida una vez terminado el periodo constitucional por el que se otorgó, esto es, el 15 de octubre de 2003.

4.- Por su parte, el artículo 104 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima establece, en su fracción I, que las concesiones por servicio público se extinguen por cumplimiento del plazo.

5.- De acuerdo con los antecedentes señalados en los numerales anteriores, al no haber existido disposición expresa de la administración municipal subsecuente a aquella en la que se otorgó la concesión, la extinción del plazo otorgado en la Concesión del Servicio Público de Estacionamiento, en su modalidad de tiempo medido en la vía pública, a través de los aparatos denominados estacionómetros, operó el 15 de octubre de 2003; en virtud de que, de acuerdo con los acuerdos aprobados, las administraciones siguientes no estaban obligados a prorrogar la concesión respectiva.

6.- Aunado a lo anterior, de acuerdo con las constancias que obran en el expediente respectivo, con fecha 25 de enero de 2003, el entonces Director de Tránsito y Vialidad, mediante Memorandum No. 02-DGTV-733/2003, comunicó a la concesionaria Servicios



Profesionales de Medición y Control, S.A. de C.V., que en virtud de los daños sufridos en las vialidades y banquetas del centro de la ciudad, por el catastrófico sismo ocurrido el 21 de enero de ese año, era imposible continuar con los trabajos de instalación de postes que soportarían los parquímetros, solicitando la suspensión de los trabajos hasta tener resuelta la contingencia. De lo que se deduce que la empresa en ningún momento operó el servicio de la concesión otorgada durante su vigencia.

7.- Aunado a lo anterior, este H. Ayuntamiento no pasa desapercibido que, independientemente de la inexistencia de la prórroga por parte de las administraciones subsecuentes para continuar con la Concesión del Servicio Público de Estacionamiento, el término máximo de la duración de la concesión de doce años hubiera fenecido en el año 2014.

8.- Que el procedimiento para determinar la declaratoria de la extinción, debe por la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en virtud de que el Reglamento de Concesiones para el Municipio de Colima fue emitido con posterioridad al otorgamiento de la concesión, y en su artículo segundo transitorio establece que los títulos de concesión otorgados con anterioridad a la fecha de dicho Reglamento serán concluidos en los términos pactados, y de acuerdo con la normatividad vigente, que en este caso es la citada Ley del Municipio Libre.

9.- En ese sentido, con fundamento en los artículos 104, fracción I, y 109 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y las consideraciones vertidas, es procedente hacer la siguiente

## DECLARATORIA

**PRIMERO:** Ha quedado extinguida la Concesión del Servicio Público de Estacionamiento, en su modalidad de tiempo medido en la vía pública, otorgada a favor de "Servicios Profesionales de Medición y Control, S.A. de C.V."

**SEGUNDO:** Gírese copia de la presente declaración a la Oficialía Mayor y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, a efecto de que notifique la presente determinación a la representante legal de "Servicios Profesionales de Medición y Control, S.A. de C.V.", en el domicilio que se tenga registrado.



**UNIDOS  
POR COLIMA**  
M. AYUNTAMIENTO DE COLIMA 2015 - 2019

**SALA DE REGIDORES**

C. Torres Quintero No. 85 Colima, Col. C.P. 28000  
Tel. 316-3800 ext. 38111 y 38103



Los sueños y anhelos de las personas serán la prioridad de nuestro gobierno.

**TERCERO.-** Instrúyase al Secretario del H. Ayuntamiento para que la presente declaratoria sea publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", así como en uno de los diarios de mayor circulación.

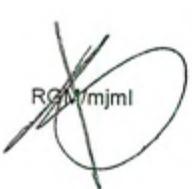
**Atentamente**

Colima, Colima, \_\_\_ de agosto de 2016

**M.C.S. HÉCTOR INSÚA GARCÍA**  
Presidente Municipal

**L.E. FRANCISCO J. RODRÍGUEZ GARCÍA**  
Síndico Municipal

**ING. FRANCISCO SANTANA ROLDÁN**  
Secretario del Ayuntamiento

  
RGM/mjml

"2016, AÑO DE LA INCLUSIÓN E IGUALDAD PARA LAS PERSONAS CON AUTISMO".